



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de agosto de 2020

**VISTOS;** El Informe N°0105 -2020/GRP-402000-402100, de fecha 28 de agosto del 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 28 de agosto del 2020, inserto en el Informe N° 132-2020/GRP-402400, de fecha 21 de agosto del 2020, el Informe N°224-2020/GRP-402000-402420 de fecha 19 de agosto del 2020 el Informe N°66-2020/GRP-402420-ING,JPC, de fecha 17 de agosto del 2020, la Carta N°013-2020-O-CSR recepcionada el 14 de agosto del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la **Carta N°013-2020-O-CSR**, recepcionada el 14 de agosto del 2020, el representante común del Consorcio Rumicorral, encargado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura", presenta el sustento de los gastos generales y costos originados por la ampliación de plazo excepcional aprobada, por el importe de S/ 88,096.38 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS CON 38/100 SOLES), para su análisis y aprobación correspondiente, desagregado de la siguiente forma: a)Costo por Implementación de plan COVID-19 (S/22,685.78), b)Gastos generales variables (S/27,020.91), c)Costo del cemento deteriorado (S/31,700.52), y d)Costos por reexcavación (S/6,689.18);

Que, a través del **Informe N°66-2020/GRP-402420-ING,JPC**, de fecha 17 de agosto del 2020, el Inspector de Obra (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero), indica que efectivamente corresponde el pago del presupuesto de costos directos y gastos generales para la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de obra, la cual luego de ser evaluada cada uno de sus rubros, llega a la conclusión que debe ser cuantificada por el importe de S/ 54,318.60 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 60/100 SOLES), desagregado de la siguiente forma: 1.Costos por Implementación de plan COVID-19 (S/19,380.69), 2.Gastos generales variables (S/3,500.00), 3.Costo del cemento deteriorado (S/25,950.48), y 4.Costos por reexcavación (S/5,487.43), precisando que se ha sincerizado los precios en la cuantificación de gastos de implementación del plan covid-19 pues solo se ha facturado 20 pruebas rápidas, asimismo no se considerado los gastos generales variables de obra, pues no es la etapa correspondiente para solicitarlo, y no se ha considerado los gastos por ampliación de carta de fiel cumplimiento pues se trata de un gasto general fijo y no producto del COVID.19, conforme lo establece el numeral 7.2.3 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, finalmente el costo por cemento en mal estado y costo de re excavación solo se debe considerar el costo directo e IGv, sin gastos generales ni utilidad;

Que, con el **Informe N° 224-2020/GRP-402000-402420**, de fecha 19 de agosto del 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas), emite su pronunciamiento al respecto, indicando que luego de la evaluación y análisis correspondiente, ha concluido que el monto de costos directos y gastos generales debe ser aprobado por el importe de S/ 54,318.60 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 60/100 SOLES), conforme el desagregado expuesto por el Inspector de obra, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente

Que, mediante el **Informe N°132-2020/GRP-402400**, de fecha 21 de agosto del 2020, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras y del Inspector de Obra, otorgando su conformidad y recomendando aprobar los costos directos y gastos generales a favor del Consorcio Aldea, producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de obra, los cuales deberán ser por el importe de S/ 54,318.60, conforme el desagregado y fundamentos expuestos en el párrafo anterior, solicitando su aprobación a través del





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de agosto de 2020

documento resolutivo correspondiente, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 28 de agosto del 2020, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N°0105-2020/GRP-402000-402100, de fecha 28 de agosto del 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente de la documentación alcanzada, concluye que conforme lo establecen los informes de las áreas técnicas pertinentes (División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura), corresponde aprobar los costos directos y gastos generales al ejecutor de la obra en cuestión, producto de la ampliación de plazo excepcional por el importe de S/ 54,318.60, según lo establece el Art. 7.4.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD;

Que, al respecto el Artículo 7.2.4 y 7.4 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, establece lo siguiente:

**7.2.4 Para el pago de los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.**

**7.4 Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.**

**7.4.1 En el plazo máximo de 30 días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:**

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas en los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

Que, asimismo que la presente Entidad, emite su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que dispone la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, producto del aislamiento social obligatorio, declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°227-2020/GRP-402000-402420 de fecha 23 de agosto del 2020, el Informe N°133-2020/GRP-402400 de fecha 23 de agosto del 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de agosto de 2020

de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, Decreto Legislativo N°1486-2020-PCM, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Costos Directos y Gastos Generales, por el importe de S/ 54,318.60 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 60/100 SOLES), a favor del Consorcio Aldea, encargado del la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura”, producto de la Ampliación de Plazo Excepcional, debido a la declaratoria de emergencia nacional, producida por el COVID-19, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO RUMICORRAL (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Ica N° 115 distrito de Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba  
Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

